

I. ETAPA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica a presentar oferta, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECRETARIA GENERAL |
| FECHA ELABORACIÓN ETAPA I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | OCTUBRE DE 2025    |
| <b>1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:</b> <i>(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 1)</i> <p>La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).</p> <p>La Ley 1952 de 2019 en los numerales 4 y 5 del Artículo 37 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deportes y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.</p> <p>El Programa de Bienestar Social entendido como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia comprende la protección y servicios sociales, y la calidad de vida laboral.</p> <p>En cumplimiento a la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1083 de 2015, los cuales señalan que las entidades públicas, entre ellas CORPOGUAJIRA, están obligadas a establecer acciones donde se organicen para sus empleados y familias actividades de bienestar social y estímulos que permitan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y la identificación del empleado con el servicio de la entidad.</p> <p>Por tanto, para la vigencia 2025, el grupo de Talento Humano desde su plan estratégico adoptado mediante Resolución 0156 del 29 de enero de 2025 tiene por objetivo promover las acciones y estrategias para el desarrollo de la calidad de vida laboral de los funcionarios a través de la protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación e identidad que generen en cada uno de los funcionarios y sus familias Bienestar Social.</p> <p>De igual modo, la Corporación cuenta con el Plan de Bienestar Social aprobado mediante Resolución No. 0153 del 29 de enero de 2025 que contempla en el eje de equilibrio psicosocial actividades culturales, artísticas y deportivas que permitan desarrollar el equilibrio entre la vida laboral y familiar y la calidad de vida de los funcionarios y su grupo familiar.</p> <p>Algunas de las actividades incluidas en el Plan de Bienestar, se enmarcan dentro del área de protección y servicios sociales, a la que se hace mención en el artículo 22 del Decreto 1567 de 1998, dentro de la cual se encuentran acciones encaminadas a la protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.</p> <p>Es así, como desde el componente de Bienestar se contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos de la Corporación y sus familias que les brinden momentos de diversión y motivación, el fortalecimiento de habilidades sociales que permitan la integración, generen autoconfianza, autocontrol y autoestima, y asimismo contribuya a la disminución del estrés laboral que pueda llegar a presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones.</p> <p>Por lo anterior se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios para la realización de actividades orientadas a promover las manifestaciones artísticas, culturales y folclóricas (Corpoguajira tiene talento- feria gastronómica y cultural) de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, de igual manera generar espacios de integración entre los diferentes grupos de trabajo de la entidad y contribuir con el cumplimiento de las actividades del Plan de Bienestar Laboral de la presente vigencia.</p> |                    |

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 2)*

**2.1.: Objeto.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS (CORPOGUAJIRA TIENE TALENTO - FERIA GASTRONÓMICA Y CULTURAL) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.**

**2.2.: Actividades:**

| ITEM                                                                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| Organización y Logística (Incluye personal, disposición de equipos y herramientas para el desarrollo de la actividad) | UNI    | 1        |
| Alquiler de Escenario                                                                                                 | UNI    | 1        |
| Artesanías                                                                                                            | UNI    | 50       |
| Premiación de Concursos                                                                                               | UNI    | 5        |
| Refrigerio                                                                                                            | UNI    | 80       |

**2.3. Codificación UNSPSC. –**

- **80111601:** Asistencia de oficina o administrativa temporal
- **81141601:** Logística

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
| 80       | 11      | 16    | 01       |
| 81       | 14      | 16    | 01       |

**4. VERIFICACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.).*

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082/2015 para efectos del presente proceso de selección se realizará el estudio del sector relativo a la contratación:

**ANÁLISIS JURÍDICO:** Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo se someten a las normas de contratación pública, tales como artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y las normas comerciales y civiles que le fueren aplicables.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira requiere la contratación consistente en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS (CORPOGUAJIRA TIENE TALENTO- FERIA GASTRONÓMICA Y CULTURAL) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que prestan los servicios y/o bienes requeridos por la entidad, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

**ANÁLISIS COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, le corresponde a todas las entidades públicas efectuar el análisis económico del sector de compras que pretende contratar, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira procedió analizar las tres aéreas a revisar así:

**ANÁLISIS MERCADO:** Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Para la elaboración de este estudio y de la estimación económica del presupuesto base del proceso, se indagó sobre aspectos económicos de empresas reconocidas en el sector, contratos suscritos por distintas entidades verificables en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), que hacen parte del cuadro comparativo y estudio de mercado realizado por esta entidad.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Para efectos de determinar la demanda se tuvo en cuenta los contratos efectuados por otras entidades públicas, en otras vigencias con el mismo o similar objeto

contractual al que hoy nos ocupa, realizando un análisis del comportamiento de la contratación anterior:

**Contratante:** ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

**Contrato N°.** SMC-100.06.01-63-2023

**Objeto:** APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CENA NAVIDEÑA Y NATILLA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.

**Valor:** \$ 32.400.000

**Forma de pago:** El Municipio realizará un único pago durante los siguientes 30 días después de entregados los suministros y recibidos a satisfacción en desarrollo del presente proceso de contratación, previa certificación de recepción de los mismos a plena satisfacción, por parte de la entidad.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura, cuenta de cobro o documento asimilable conjuntamente con los demás requisitos que hacen parte del presente contrato.

El pago será efectuado por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo a la apropiación de recursos con que cuente.

**Fecha:** 7 de diciembre de 2023

**Plazo:** Diez (10) días contados a partir del acta de inicio

**Contratista:** SUMINISTROS Y VARIEDADES EME

**Contratante:** ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META

**Contrato N°.** BCA-MC-52-2023

**Objeto:** GARANTIZAR LA LOGISTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTOS PROTOCOLARIOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XXXIII CUMPLEAÑOS DE BARRANCA DE UPÍA COMO MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DEL META

**Valor:** \$ 27.247.000

**Forma de pago:** El municipio cancelará el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de la siguiente documentación: informe de ejecución descriptivo y detallado de las actividades por parte del contratista, debidamente soportado con el registro fotográfico a color y aprobado por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, soportes de pago al sistema de seguridad social y al sistema general de riesgos laborales del periodo correspondiente, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y además de los anteriores documentos, se debe suscribir acta de terminación, liquidación, de igual manera se indica que el pago se realizará de acuerdo al PAC.

**Fecha:** 10 de octubre de 2023

**Plazo:** Diez (10) Días

**Contratista:** J& E ASESORIAS SUMINISTROS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONEES S.A.S

**Contratante:** ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ

**Contrato N°.** MS-CMC-053-2023

**Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA Y VACACIONAL, PREVISTA EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL 2023 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACA

**Valor:** \$ 33.000.000

**Forma de Pago:** El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así: un pago anticipado del 50% a la suscripción del acta de inicio y el 50% a la terminación del mismo, previa presentación de informe de actividades y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

**Plazo:** Ochenta y Ocho (88) días

**Contratista:** MAYATUR S.A.S.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, para la determinación del precio aproximado en el mercado del objeto de la contratación, se solicitaron cotizaciones. De acuerdo con lo anterior, para calcular el presupuesto se tomó como referencia el promedio obtenido de comparar cada una de las cotizaciones recibidas. Los documentos soportes del análisis de la oferta, hacen parte de este estudio previo.

**ANALISIS FINANCIERO:** Dentro de las partidas del presupuesto de gastos de CORPOGUAJIRA correspondiente a la presente vigencia fiscal, en el rubro No. 2025 3218 - A 2 2 2 8 5 – 12 denominado Servicios de Soporte, se encuentran apropiados y disponibles los recursos necesarios para cubrir el valor que demandara la ejecución del objeto de la presente contratación.

5. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- Programa: Buen Gobierno
- Proyecto: N/A
- Actividad: Plan de Bienestar Social e Incentivos
- Meta: N/A

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 6).

El Contrato a suscribir será amparado según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240** del 29 de octubre de 2025, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional del Presupuesto de la coordinación financiera.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 4).

CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)** M/L, suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Para la estimación del valor de la presente contratación, se tuvieron en cuenta aquellas variables asociadas a la ejecución del objeto que afectan directamente el costo del contrato, acorde con las condiciones de compra que se indicaron al momento de estimar los costos y que los oferentes aplicaran sobre el bien y/o servicio cotizado, de lo cual se toman como indicadores el precio de mercado, la calidad del producto y servicio, conforme a las necesidad de CORPOGUAJIRA, como resultado del método de análisis del consumo y precios históricos utilizados como parte de este estudio, para determinar el monto del contrato a celebrar.

PRESUPUESTO OFICIAL

| ITEM                                                                                                                  | UNIDAD | CANTIDA<br>D | VALOR<br>UNITARIO | COSTO<br>TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------|----------------|
| Organización y Logística (Incluye personal, disposición de equipos y herramientas para el desarrollo de la actividad) | UNI    | 1            | \$ 3.000.000      | \$ 3.000.000   |
| Alquiler de Escenario                                                                                                 | UNI    | 1            | \$ 2.000.000      | \$ 2.000.000   |
| Artesanías                                                                                                            | UNI    | 50           | \$ 50.000         | \$ 2.500.000   |
| Premiación de Concursos                                                                                               | UNI    | 5            | \$ 500.000        | \$ 2.500.000   |
| Refrigerio                                                                                                            | UNI    | 80           | \$ 25.000         | \$ 2.000.000   |
| TOTAL                                                                                                                 |        |              |                   | \$ 12.000.000  |

7.1 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

**ANTICIPO:** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. Para el pago del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo. b) Presentar cuenta de cobro por concepto de anticipo. c) presentar plan de inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo. d) Aprobación por parte del supervisor del plan de inversión de anticipo.

**Pago final:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato (100%) previa amortización del porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciban los servicios y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

Para el pago final, el contratista deberá realizar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, e informe con sus respectivos soportes o evidencias del cumplimiento de las actividades contratadas y recibo a conformidad por parte del supervisor del contrato, sobre las obligaciones establecidas dentro

del mismo.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

**Justificación del anticipo.**

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran, la contratación del personal necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y el costo del transporte como del personal de trabajo hasta el sitio.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**Manejo del anticipo. -El anticipo se manejará así:**

a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

**8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 5).*

Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de un **(1)** mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**9. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:**

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para su inclusión en el expediente del respectivo contrato.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar

el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

**10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato que se suscriba, se estableció el Distrito de Riohacha Departamento de La Guajira y el cual también servirá de domicilio contractual..

| SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA:</b><br><br>ÁLVARO GNECCO RODRÍGUEZ<br><br>APROBADO EN SECOP II<br><br><b>NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:</b><br><br>ÁLVARO GNECCO RODRÍGUEZ<br><br>APROBADO EN SECOP II | <b>RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:</b><br><br>_____<br><br>DIA ____ MES ____<br>AÑO ____ | <b>REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO:</b><br><br>_____<br><br>DIA ____ MES ____<br>AÑO ____ | <b>FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:</b><br><br>_____<br><br>DIA ____<br>MES ____<br>AÑO ____ |

II. ETAPA JURÍDICA

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| FECHA ELABORACIÓN ETAPA II              | NOVIEMBRE DE 2025        |

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**  
(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)

**1.1. Modalidad de Contratación. -**

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

|                    |                     |                     |                      |                             |   |
|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|---|
| licitación pública | selección abreviada | concurso de méritos | contratación directa | contratación mínima cuantía | X |
|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|---|

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica) visado y fecha: \_\_\_\_\_

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

**1.2. Fundamentos Jurídicos. -**

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 20007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la resolución No. 0064 del 15 de enero de 2025, fijó las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000,00) El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

**2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad, estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En cuanto al factor de desempate 1. Referente a la preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, este criterio de desempate se deberá acreditar por el oferente a través de manifestación bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario desarrollará las actividades o servicios objeto del presente proceso de selección, con productos y personas de origen colombiano, y en todo caso los el porcentaje de productos, empleados y contratistas asociados a el cumplimiento del contrato no será inferior al 40% del total relacionado.

Nota 2: Los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en general, deberán ser acreditados de conformidad a los medios estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

**3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1).*

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

1. Carta de presentación de la oferta, por el proponente y si fuere el caso, firmada por el Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1).

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

2. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal. Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. Certificado de la Cámara de Comercio o de la entidad pertinente: Sobre existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Para persona natural, registro mercantil no mayor a 30 días de expedición.

4. Autorización por parte del órgano social, en caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.

5. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el certificado de encontrarse al día sobre los aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas el revisor fiscal y /o el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de representante legal de la persona jurídica si fuere el caso.

7. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica actualizado.

8. Compromiso Anticorrupción. ANEXO N° 03

- 9. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.
- 10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.
- 11. Certificado de antecedentes de policía del Representante Legal de persona jurídica que presente la oferta.
- 12. Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- 13. Certificado REDAM
- 14. Libreta Militar del representante legal y/o certificado de definición de la situación militar (Si aplica)
- 15. Formato Debita Diligencia por parte de Contratistas y Proveedores (R GJP01-15) V1

**4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1).

**EXPERIENCIA GENERAL**

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de Dos (02) años en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matrícula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se acreditará con la presentación de mínimo tres (3) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con brindar APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. El valor de cada uno de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia específica, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Objeto del Contrato.
- b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- c) Nombre del contratista.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato.
- f) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces

**5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)

**5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

**5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15**

La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

**5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

**RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

**RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

Se enumeran los siguientes riesgos:

**a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato,

|                                                                                  |                                                                                                                                                                        |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b><br><b>Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1</b> | <b>Código: R GJP01- 12</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                        | <b>Versión: 1</b>           |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                        | <b>Vigencia: 10/07/2020</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                        | Página 10 de 15             |

serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.**

**Tipificación:** La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO**

**a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la

oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

**RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS**

**a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.**

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

**RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

**Asignación:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

**RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

**RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

**a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

**b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

**RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.**

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**Tipificación:** Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

**Asignación:** Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b><br><b>Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1</b> | <b>Código: R GJP01- 12</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | <b>Versión: 1</b>           |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | <b>Vigencia: 10/07/2020</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                        | Página 13 de 15             |

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

**RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que benefician a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

**Tipificación:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

**Asignación:** De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

**Medidas Cautelares:** El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al 10% del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

**ETAPA CONTRACTUAL**

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

**RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

**RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por

cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

**ETAPA POSTCONTRACTUAL.**

**FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

**Asignación:** El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso de los equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**Medidas Cautelares:** Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

**6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituir la en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

- A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**7. OBLIGACIONES**

**7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**ESPECÍFICAS**

- Cubrir los costos logísticos y garantizar el montaje y desmontaje de todo lo requerido para desarrollo del evento.
- Capacidad para garantizar la administración y adecuada distribución de los insumos requeridos por la realización del evento.
- Disponer de personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades.

**GENERALES. -**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

- a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
- b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- c) Realizar la supervisión del contrato.
- d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
- e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
- f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

8. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL y/o quien haga sus veces para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

9. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8)

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

APROBADO EN SECOP II

NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

| REVISION ETAPA JURIDICA | CALIDAD |    | JEFE OFICINA JURÍDICA |
|-------------------------|---------|----|-----------------------|
|                         | SI      | NO |                       |
| PRODUCTO CONFORME       |         |    |                       |
| PRODUCTO NO CONFORME    |         |    |                       |

APROBADO EN SECOP II

MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA